



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA



*“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.”*

**RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 179-2024-MPSR-J/GEIN.**

Juliaca, 04 de setiembre de 2024.

**EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.**

**VISTOS:**

El expediente contenido en el Dictamen Legal N° 220-2024-MPSR-J/GAJ, presentado a la Gerencia de Infraestructura con registro N° 5277 fechado el 04/setiembre/2024, sobre Ampliación de Plazo N° 03 por treinta días calendario al Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. JAUREGUI, JR. UNIÓN Y JR. SAN ROMÁN TRAMO (JR. SALAVERRY Y JR. 9 DE DICIEMBRE) DEL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”, con Código Único de Inversión N° 2597505, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, conforme al artículo 194°, de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II, del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que; “los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

**Que**, mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en el numeral 2) del artículo tercero “Aprobar mediante resolución ampliaciones de plazo, adicionales, reducciones / deductivos en la modalidad de ejecución por Administración Directa” (el subrayado es agregado);

**Que**, la Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSR-J/GEMU, aprobó la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, denominada “Directiva para la ejecución de obras por administración directa en la Municipalidad provincial de San Román”, que, regula en sus disposiciones reglamentarias del rubro V, numeral 5, acápite 5.5.1 la modificación al expediente técnico por diversos factores, ya sean por omisiones o porque se requiere hacer obras complementarias. Dentro de estas refiere a la AMPLIACIÓN DE PLAZO, regulando su procedencia, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, bajo los siguientes supuestos; **a)** atrasos y/o paralizaciones por causal no atribuible a los ejecutores de obra; **b)** demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor; **c)** cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de prestaciones adicionales de obra; **d)** demora en las habilitaciones presupuestales; y, **e)** paralizaciones aprobadas formalmente, así como su trámite procedimental en el rubro VI, numeral 6, acápite 6.6; de igual modo esta es regulada en la Directiva N° 003-2019-MPSR-J/GEMU, denominada “Directiva para la supervisión de obras de proyectos de inversión pública, bajo la modalidad de ejecución de por administración directa de la Municipalidad provincial de San Román” aprobado por Resolución Gerencial N° 442-2019-MPSR-J/GEMU;

**Que**, de conformidad a lo previsto en el numeral 33.3 de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, señala “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;

**Que**, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 0114-2023-MPSR-J/GEIN, de fecha 25 de octubre de 2023, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA



DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. JAUREGUI, JR. UNIÓN Y JR. SAN ROMÁN TRAMO (JR. SALAVERRY Y JR. 9 DE DICIEMBRE) DEL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO” con Código Único de Inversión N° 2597505, con un Monto de Inversión de S/. 4’909,024.95; y, Plazo de ejecución de 150 días Calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa;

**Que**, mediante la Resolución Gerencial de Infraestructura N° 081-2024-MPSR-J/GEIN, de fecha 16 de abril de 2024, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01, por setenta y cuatro días calendario al Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. JAUREGUI, JR. UNIÓN Y JR. SAN ROMÁN TRAMO (JR. SALAVERRY Y JR. 9 DE DICIEMBRE) DEL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO” con Código Único de Inversión N° 2597505, sin incidencia presupuestal ni financiero en los costos directos ni gastos generales y, con eficacia a partir del 11 de marzo de 2024 con término al 23 de junio de 2024;

**Que**, mediante la Resolución Gerencial de Infraestructura N° 149-2024-MPSR-J/GEIN, de fecha 17 de julio de 2024, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02, por setenta y nueve días calendario al Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. JAUREGUI, JR. UNIÓN Y JR. SAN ROMÁN TRAMO (JR. SALAVERRY Y JR. 9 DE DICIEMBRE) DEL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO” con Código Único de Inversión N° 2597505, sin incidencia presupuestal ni financiero en los costos directos ni gastos generales y, con eficacia a partir del 24 de junio de 2024 con término al 31 de agosto de 2024;

**Que**, mediante informe N° 177-2024/MPSR-J/GEIN/SGOP/RO-LFCH e informe N° 212-2024/MPSR-J/GEIN/SGOP/RO-LFCH (levantamiento de observaciones), la Ing. Luzmila FLORES CHINO - residente de obra del proyecto de inversión “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. JAUREGUI, JR. UNIÓN Y JR. SAN ROMÁN TRAMO (JR. SALAVERRY Y JR. 9 DE DICIEMBRE) DEL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO” con Código Único de Inversión N° 2597505, presenta al supervisor de Obra – *Edgar Neptali CONDORI CALAPUJA*, el expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** por 30 días calendario, *sustentado en las causales siguientes:*

**1) atrasos y/o paralizaciones por causal no atribuible a los ejecutores de obra; justificado 30 días calendario, los cuales son:** **ATRASO POR INTERFERENCIA CON LA REUBICACIÓN DE SUBESTACIONES Y POSTES BAJA TENSIÓN, 12 días calendario**, esto por demoras en la ejecución del componente de construcción de veredas de 0.38 días calendarios por poste, siendo una cantidad de 32 postes, **a consecuencia de**

**1) Materializado** la solución técnica en acta de acuerdo de fecha 23 de enero de 2024, suscrito entre Electro Puno S.A.A y encargados de la obra, acordando la viabilidad técnica de ejecutar mediante el sistema aéreo de la red eléctrica primaria y secundaria, toda vez que, la red de tuberías subterráneas tiene interferencia con las instalaciones sanitarias y agua potable, esto debido a que tienen una altura entre 0.70m a 1.00m; así como interferencias con bocatormentas; **2) Incumplimiento del plazo contractual del SERVICIO DE REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRAS**, objeto de la Orden de Servicio con N°799, notificado al consultor el 22 de abril de 2024, comunicado a la Entidad el 15 de mayo del 2024 con informe N° 089-2024/MDSR-J/GEIN/SGOP/RO-LFCH, **3) atc dicho incumplimiento, formulación del expediente técnico con denominación: REUBICACIÓN DE SUBESTACIÓN Y ESTRUCTURAS DE RED PRIMARIA 10 KV, y REUBICACIÓN DE ESTRUCTURAS DE RED SECUNDARIA 380-220V; presentadas a ELECTRO PUNO S.A.A para su evaluación y pronunciamiento en relación a la reubicación de subestaciones de distribución con un plazo de ejecución de 20 días hábiles; y la reubicación de postes baja tensión de 10 días hábiles; POR ATRASO POR INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIAL PMRI-II**, en las intersección de Jr. Jauregui – Jr. Ayacucho, justifica 18 días calendario al *afectar directamente a la ruta crítica de la partida 02.01.01 CORTE DE TERRENO CON MAQUINARIA, respecto al área del componente de construcción de drenaje pluvia, componente de construcción de calzada y construcción de veredas. Los eventos referidos han afectado la ruta crítica del expediente técnico del proyecto de inversión denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. JAUREGUI, JR. UNIÓN Y JR. SAN ROMÁN TRAMO (JR. SALAVERRY Y JR. 9 DE DICIEMBRE) DEL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”, con Código Único de Inversión N° 2597505, siendo derivado de manera previa al Supervisor de Obra – ingeniero Edgardo Neptali Condori Calapuja, quien se PRONUNCIA que; luego de la revisión y el análisis técnico efectuado, la supervisión de obra APRUEBA la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, por 30 días calendario del proyecto (...), desde el 01 de setiembre del 2024 hasta el 30 de setiembre de 2024, (...).* Esto mediante carta N° 008-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/SO-ENCP, de



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

**JULIACA**



fecha 26 de agosto de 2024; dirigido al residente de obra quien, posteriormente presento con informe N° 193-2024-MPSR-J/GEIN/SGOP/RO-LFCH, de fecha 26 de agosto de 2024, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, quien en aval al trámite solicitado recomendó continuar con el trámite de Ampliación de Plazo de ejecución de obra N° 03, elevando el expediente al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras mediante carta N° 102-2024-MPSR-J/GEIN/SGOP/LEAP, para opinión y/o pronunciamiento, el mismo que otorgo **OPINIÓN FAVORABLE y procedente LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 03, por 30 días calendario; con eficacia del 01 de setiembre de 2024 al 30 de setiembre de 2024, para culminar las metas físicas del proyecto referido**, mediante carta N° 2138-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV;

**Que**, la Gerencia de Infraestructura a través de la Hoja de Coordinación N° 038-2024-MPSR-J/GEIN-LEAP, solicito dictamen legal al Gerente de Asesoría Jurídica, quien mediante Dictamen Legal N° 220-2024-MPSR-J/GAJ; concluyo que, la figura de paralización y Ampliación de Plazo de una obra/proyecto y/o IOARR, son en esencia de carácter técnico especializado, sobre los cuales solo compete emitir pronunciamiento justamente a las áreas técnicas especializadas, que en el caso concreto han intervenido (...), por lo que, esta Gerencia no desprende opinión o informe técnico en contrario;

**Que**, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos favorables y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura emita el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutorio, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;

**Que**, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el "principio de presunción de veracidad", concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documento precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el artículo 60° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055- 2024-MPSR-J/A, Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSR/J/GEMU y; contando con el visado de la Sub Gerencia de Obras Públicas, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, y, Gerencia de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, POR TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO al Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. JAUREGUI, JR. UNIÓN Y JR. SAN ROMÁN TRAMO (JR. SALAVERRY Y JR. 9 DE DICIEMBRE) DEL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”, con Código Único de Inversión N° 2597505, sin incidencia presupuestal ni financiero en los costos directos ni gastos generales, con eficacia anticipada para efectos del cómputo del plazo ampliado, esto es desde el 01 de setiembre de 2024 con término al 30 de setiembre de 2024, conforme a lo previsto en el artículo 17° numeral 17.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. y; bajo los fundamentos expuestos en los informes técnicos de la parte considerativa y expediente tramitado que integra la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DESGLOSAR con la resolución el expediente tramitado en original para su notificación a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Disponiendo observar y cumplir con el procedimiento, condiciones, requisitos y plazos establecidos en las “Directivas que regulan la ejecución y supervisión de obras ejecutadas por Administración Directa en la Municipalidad provincial de San Román”.

**ARTÍCULO TERCERO.** – NOTIFICAR la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

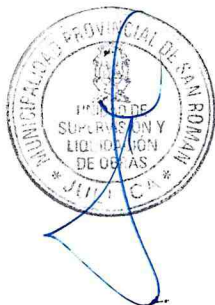
# JULIACA



Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Secretaría General, Sub Gerencia de Obras Públicas, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, y, demás órganos competentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General su publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA

*Ing. Luis Edgardo Aguilar Pomari*

CIP: 81344  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA



Cc/.  
Archivo.  
ALCA.  
GEMU.  
GAJ  
SGOP.  
USLO.  
GSG.

